



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos - Digital
No.110013110023-2022-00348-00

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos de ley se dispone; **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **MARTHA PATRICIA PAIPILLA CIFUENTES** en representación de la menor **MARIA JOSE BOCANEGRA PAIPILLA** contra **JOSE GIOVANNI BOCANEGRA GIRON** por las siguientes sumas de dinero.

- 1.- Por la suma de **\$678.340.00** por concepto de cuota alimentaria causada del mes de enero de 2022, según acta de conciliación.
- 2.- Por la suma de **\$678.340.00** por concepto de cuota alimentaria causada del mes de febrero de 2022, según acta de conciliación.
- 3.- Por la suma de **\$678.340.00** por concepto de cuota alimentaria causada del mes de marzo de 2022, según acta de conciliación.
- 4.- Por la suma de **\$678.340.00** por concepto de cuota alimentaria causada del mes de abril de 2022, según acta de conciliación.
- 5.- Por la suma de **\$1.043.600.00** por concepto de cuota de vestuario causada del mes de diciembre de 2021, según acta de conciliación.
- 6.- Por la suma de **\$1.043.600.00** por concepto de cuota de educación causada del mes de enero de 2022, según acta de conciliación.
- 7.- Por las cuotas alimentarias, de vestuario y educación que en lo sucesivo se causen.
- 8.- Por los intereses legales que se causen sobre las anteriores sumas desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquese en forma personal este auto a la parte demandada, según lo establecido en el art. 291 y 292 del C.G.P., y adviértasele que tiene un término de diez (10) días para presentar excepciones, dentro de los cuales dispone de cinco (5) días para que pague la obligación. (Art. 431 y 442 del CGP)

Notifíquese al señor Defensor de Familia adscrito al juzgado.

Se reconoce al abogado **RODOLFO CHARRY ROJAS**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

 NOTIFÍQUESE (2).

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 129
HOY: 31 de agosto de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria